Se prohíbe la pesca de brosmio en las zonas CIEM V, VI, VII (aguas comunitarias e internacionales) por parte de los buques que enarbolan pabellón de España

28-07-2015
Normativas

Objeto:
La cuota de pesca asignada para el año 2015 al Estado miembro mencionado en el anexo del presente Reglamento respecto a la población citada en dicho anexo se considerará agotada a partir de la fecha indicada en este.

Concepto:
Se prohíben las actividades pesqueras dirigidas a la población citada en el anexo del presente Reglamento por parte de los buques que enarbolan pabellón del Estado miembro o que están matriculados en el Estado miembro mencionado en dicho anexo a partir de la fecha indicada en este. Estará prohibido, en particular, mantener a bordo, trasladar, transbordar o desembarcar capturas de esta población efectuadas por tales buques después de la fecha en cuestión

Base legal:
Reglamento (CE) nº 1361/2005 de la Comisión, de 17 de agosto de 2005, por el que se prohíbe la pesca de brosmio en las zonas CIEM V, VI, VII (aguas comunitarias e internacionales) por parte de los buques que enarbolan pabellón de España
REG2005-1361-57-58.pdf [1]

REGLAMENTO (CE) Nº 527/2007 DE LA COMISIÓN de 10 de mayo de 2007 por el que se prohíbe la pesca de brosmio en aguas de la CE y aguas internacionales de las zonas CIEM V, VI y VII por parte de los buques que enarbolan pabellón de España
REG2007-527-22-23.pdf [2]

Reglamento (UE) nº 820/2012 de la Comisión, de 12 de septiembre de 2012, por el que se prohíbe la pesca de brosmio en aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas V, VI y VII por parte de los buques que enarbolan pabellón de España.

http://www.besana.es/sites/default/files/reg2012-820-7-8.pdf [3]

Reglamento (UE) nº 553/2013 de la Comisión, de 13 de junio de 2013, por el que se prohíbe la pesca de brosmio en aguas de la UE y aguas internacionales de las zonas V, VI y VII por parte de los buques que enarbolan pabellón de España.

http://www.besana.es/sites/default/files/reg2013-553-7-8.pdf [4]

REGLAMENTO (UE) 2015/1282 DE LA COMISIÓN de 23 de julio de 2015 por el que se prohíbe la pesca de brosmio en aguas de la Unión e internacionales de las zonas V, VI y VII por parte de los buques que enarbolan pabellón de España

http://www.besana.es/sites/default/files/REG2015-1282-7-8.pdf [5]

Enlaces:
[1] http://www.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2005-1361-57-58.pdf
[2] http://www.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2007-527-22-23.pdf
[3] http://www.besana.es/sites/default/files/reg2012-820-7-8.pdf
[4] http://www.besana.es/sites/default/files/reg2013-553-7-8.pdf
[5] http://www.besana.es/sites/default/files/REG2015-1282-7-8.pdf